



Resolución No. CSJRIR24-0698
12 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de compensatorios de unos servidores judiciales del SRPA”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270/96, Acuerdos PSAA08-4600 y PSAA08-4711, y en especial por las directrices impartidas en la Circular PSAC08- 14 de marzo 26 de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo discutido en reunión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, con ponencia de la magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

Considerando que:

Mediante Oficio 2287 del 4 de diciembre de 2024, recibida en esta Corporación en la misma fecha y radicada bajo el número interno [EXTCSJRI24-7194](#), el funcionario judicial **Marino de Jesús Arcila Álzate**, Juez Segundo Penal Municipal para Adolescentes, solicitó a esta Corporación la concesión de descanso compensatorio por haber laborado en turno de disponibilidad para la función de control de garantías del sistema de responsabilidad penal para adolescentes durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024, en turno de disponibilidad, hecho que demuestran en los documentos adjuntos a la solicitud.

El descanso compensatorio lo pretende disfrutar como lo indica el siguiente cuadro:

Servidor judicial	Día laborado	Día compensatorio	Despacho judicial
Marino de Jesús Arcila Álzate	30 de noviembre de 2024 1 de diciembre de 2024	16 y 18 de diciembre de 2024	Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira

De conformidad con las directrices del nivel central y las necesidades del servicio es procedente conceder el descanso compensatorio para los días solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Resuelve

Artículo primero. Conceder descanso compensatorio al servidor judicial **Marino de Jesús Arcila Álzate**, Juez Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira, por haber laborado efectivamente en el turno de disponibilidad para la función de control de garantías del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en horario adicional a la jornada laboral, hecho que demuestra en los documentos adjuntos a la solicitud.

Dicho compensatorio lo disfrutarán como lo indica el siguiente cuadro:

Servidor judicial	Día laborado	Día compensatorio	Despacho judicial
Marino de Jesús Arcila Álzate	30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024	16 y 18 de diciembre de 2024	Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira

Parágrafo: Durante el día concedido como compensatorio al señor Juez Marino de Jesús Arcila Álzate, no se realizará reparto al despacho judicial de Acciones de tutela, no obstante, habrá lugar a compensación.



Artículo segundo. Notificar el contenido de la presente resolución a los servidores judiciales interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

Artículo cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Pereira, Risaralda, el 12 de diciembre de 2024.



Beatriz Eugenia Ángel Vélez.
Presidenta.

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/NLTU
Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango